



Gobierno Regional  
del Callao


## **Resolución Gerencial General Regional N° 573**

Callao,  
17 MAYO 2011


### **VISTOS:**

El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 001-2011-GRC celebrado el 12 de Mayo del 2011; y,

### **CONSIDERANDO:**



Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.



Que, la Marina de Guerra del Perú es una Institución componente de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto Legislativo N°. 438, con autonomía para el manejo administrativo propio de su competencia; como tal, tiene potestad para la firma de Convenios con instituciones públicas y privadas, que conlleven consigo beneficios institucionales, personificando esta responsabilidad en el Comandante General de la Marina.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i)Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización optima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la Republica. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, con fecha 12 de Mayo del 2011, se celebó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 001-2011-GRC, el mismo que tiene como objeto estrechar lazos de colaboración para realizar acciones conjuntas que permitan implementar las Instalaciones deportivas de la ESCUELA NAVAL DEL PERÚ, ubicada en el distrito de La Punta - Callao para el fomento del deporte en la población de la Provincia Constitucional del Callao, así como considerar dicha instalación como el principal Centro Deportivo de esta Región, a través de la participación conjunta entre La Marina de Guerra del Perú a través de la Escuela Naval del Perú y El Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 001-2011-GRC celebrado el 12 de Mayo del 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CALLAO  
 DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN  
 Gerente General Regional



MINISTERIO DE DEFENSA  
MARINA DE GUERRA DEL  
PERU



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERU Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 001 -2011-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MARINA DE GUERRA DEL PERU** con RUC. N°. 20153408191, con domicilio legal en Av. La Marina Cdra. 36. S/N. Cuartel La Perla - Callao, debidamente representado por el señor Almirante **JORGE DE LA PUENTE RIBEYRO**; a quien en adelante se le denominara "LA MARINA"; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970- Callao, debidamente representado por su Presidente Regional del Callao **FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N°. 25835925 a quien en adelante se le denominará "LA REGION", en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA : DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N°. 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.3. Ley N°. 27785 – "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5. Ley N°. 27902 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización.
- 1.6. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.7. Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.8. Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- 1.9. Decreto Legislativo N°. 438 – Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú.
- 1.10. Decreto Supremo N°. 001-2011-DE de fecha 29 de Marzo del 2011 –





MINISTERIO DE DEFENSA  
MARINA DE GUERRA DEL  
PERU

001



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

- 1.11. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y El Gobierno Regional del Callao – Convenio N°. 001- GRC.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

2.1. **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2. **LA MARINA** es una Institución componente de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto Legislativo N°. 438, con autonomía para el manejo administrativo propio de su competencia; como tal, tiene potestad para la firma de Convenios con instituciones públicas y privadas, que conlleven consigo beneficios institucionales, personificando esta responsabilidad en el Comandante General de la Marina; asimismo **LA ESCUELA NAVAL DEL PERÚ** es una Institución de Educación Superior, dependiente de la Marina de Guerra del Perú, se dedica a la formación integral del Cadete Naval, para lo cual posee diversa infraestructura, entre las cuales cuenta con instalaciones deportivas las cuales son utilizadas para la formación física del Cadete Naval, así como para beneficio del personal de la dotación y de la Marina en general, con el fin de fomentar la práctica del deporte.



**CLAUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES.**

- 3.1. Que, como parte de las políticas de gestión, para **LA REGION** constituye una prioridad la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y en general procurar el desarrollo armónico y el bienestar de la Población Chalaca.
- 3.2. La Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su numeral 49.1 del artículo 49 establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos de cualesquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes establecen como objeto del presente convenio, estrechar lazos de colaboración para realizar acciones conjuntas que permitan implementar las instalaciones deportivas de la **ESCUELA NAVAL DEL PERÚ**, ubicada en el distrito de La Punta - Callao para el fomento del deporte en la población de la Provincia Constitucional del Callao, así como considerar dicha instalación como el principal Centro Deportivo de esta Región, a través de la participación conjunta entre **LA MARINA** a través de la Escuela Naval del Perú y **LA REGION**.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN**

Son obligaciones y atribuciones del **LA REGION**:

- 5.1. **LA REGION** realizará las acciones para la adquisición de equipamiento de bienes de capital para implementar las instalaciones deportivas de la **ESCUELA NAVAL DEL PERÚ**, así como, para la adquisición de embarcaciones a vela para fomentar el desarrollo de los deportes náuticos, hasta por un monto máximo de DOSCIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200,000), de acuerdo al detalle del Anexo I adjunto, que forma parte integrante del presente convenio.





MINISTERIO DE DEFENSA  
MARINA DE GUERRA DEL  
PERU

001



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

- 5.2. **LA REGION** en coordinación con la **ESCUELA NAVAL DEL PERÚ** programarán las actividades deportivas que requiera en beneficio de la población de la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de que dichas actividades no se contrapongan con las actividades habituales desarrolladas por la **ESCUELA NAVAL DEL PERÚ**.
- 5.3. **LA REGION**, formulará el expediente técnico de las actividades deportivas a desarrollarse dentro del marco del presente convenio, lo cual estará a cargo de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.
- 5.4. En caso **LA REGION** desee realizar algún evento deportivo no programado, deberá cursar una notificación a la **ESCUELA NAVAL DEL PERÚ** con una anticipación de diez (10) días útiles, a la realización del respectivo evento. Actividad que será considerada como prioritaria por la **ESCUELA NAVAL DEL PERÚ**.
- 5.5. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que le corresponde.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MARINA**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MARINA**:

- 6.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de la actividad que desarrollará **LA REGION** para el cumplimiento del presente Convenio.
- 6.2. Asegurar que los bienes asignados por **LA REGION** sean exclusivamente empleados para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- 6.3. **LA MARINA** a través de la **ESCUELA NAVAL DEL PERÚ** es responsable de la custodia, mantenimiento, preservación de los equipos deportivos, así como de las embarcaciones a vela, debiendo brindar todo apoyo técnico en las actividades deportivas programadas por **LA REGION**, incluyendo el servicio para capacitar a la población en el uso de los equipos deportivos y la práctica de los deportes náuticos en embarcaciones a vela, con los profesionales que para esa materia cuenta la **ESCUELA NAVAL DEL PERÚ** sin que **LA**





MINISTERIO DE DEFENSA  
MARINA DE GUERRA DEL  
PERU

001



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

**REGION** se encuentre obligada de pagar contraprestación alguna a cambio del otorgamiento de dichos servicios.

6.4. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que le corresponde.

**CLÁUSULA SETIMA.- DE LA CONFORMIDAD DE LOS EQUIPOS**

**LA MARINA** a través de la **ESCUELA NAVAL DEL PERÚ**, designará un Oficial encargado de la recepción de los equipos deportivos, así como de las embarcaciones a vela, quien Inspeccionará los materiales y dará la conformidad correspondiente,

**CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES**

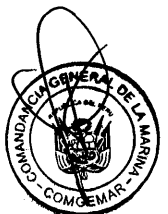
**LA MARINA**, no asumirá ninguna responsabilidad por daños personales que pudieran causarse a personal en las actividades deportivas, a cargo de **LA REGION**, para lo cual este deberá nombrar el personal supervisor necesario durante el desarrollo de sus actividades.

**CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (02) años. Las partes podrán acordar su renovación mediante la suscripción de una Adenda al presente Convenio Específico de Cooperación.

**CLÁUSULA DECIMA.- DE LAS CONTRAPRESTACIONES ADICIONALES**

Las partes acuerdan que en ningún caso **LA REGION** quedará obligado a pagar suma alguna a **LA MARINA** ni a cumplir alguna contraprestación adicional a las establecidos en el presente convenio, a favor de esta última, con ocasión de la realización de





MINISTERIO DE DEFENSA  
MARINA DE GUERRA DEL  
PERU

001



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

alguna renovación al presente Convenio, salvo que de común acuerdo las partes establezcan la necesidad de efectuar otros suministros a los previstos inicialmente.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA EVALUACIÓN**

Las partes evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

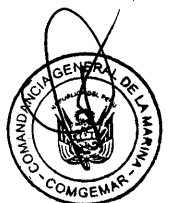
### **CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA PUBLICIDAD**

La Publicidad referente al presente Convenio Especifico y las que se deriven de este, estarán a cargo de LA REGION.

### **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.







MINISTERIO DE DEFENSA  
MARINA DE GUERRA DEL  
PERU

001



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el

12 MAYO 2011

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DR. FÉLIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE

Jorge DE LA PUENTE Ribeyro  
Almirante  
Comandante General de la Marina

LA REGION

LA MARINA



**ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO**

**1. EMBARCACIONES A VELA**

**\* 01 Clase J-24 (nuevos)**

**CARACTERÍSTICAS**

- Eslora: 24 pies
- Manga: 9 pies
- Altura de mástil: 54 pies
- Nro. de mástiles: 01
- Material del bote: fibra de vidrio
- Material del mástil: aluminio
- Material de botavara: aluminio
- Material del tangón: aluminio
- Número de velas: mayor, génova y spinnaker / de entrenamiento y de competencias completas.
- Accesorios navegación: compás magnético, inclinómetro y veleta.
- Velero completo

**\* 04 Clase Optimist (nuevos)**

**CARACTERÍSTICAS**

- Eslora: 2.4 pies
- Manga: 1.15 metros
- Material del bote: fibra de vidrio
- Nro. de mástil: 01
- Nro. de velas: 01
- Material del mástil: aluminio
- Material de botavara: aluminio
- Material de orza: fibra de vidrio
- Accesorios de navegación completos



## 2. MÁQUINAS MUSCULARES PARA GIMNASIO

1. Prensa horizontal 45° (uso discos)
2. Peck Fly
3. Femoral sentado
4. Hack 45°
5. Extensiones de piernas sentado
6. Máquina Smith
7. Multicadera
8. 02 máquinas bíceps y tríceps
9. Multi estaciones de 6

CROSS OVER 160 kg.

01 POLEA ALTA

01 POLEA BAJA

01 PANTORRILERA PARADO

01 ABDOMINAL PARADO Y PARALELAS LIBRE

10. Espada polea alta y baja
11. Remo T
12. Peck Deck
13. Press pecho – pectoral sentado
14. Máquina de hombros
15. Máquina de abductores y adductores
16. Remo sentado uso de discos peso libre
17. Disco 400 kg.

06 DISCOS 20 kg.

08 DISCOS 15g.

10 DISCOS 10 kg.

12 DISCOS 5 kg.

